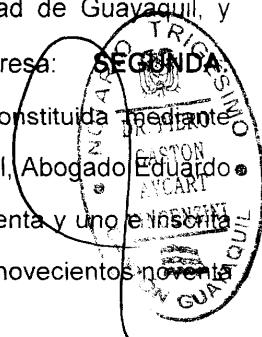


RESCILIACION, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA MANSOL S.A.....
Cuantía: (U.S.\$600,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Octubre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparece el señor **LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MANSOL S.A.**, conforme consta en el nombramiento que acompaña y solicita agregar; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste **LA RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA** del Estatuto Social, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Ingeniero **LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI** en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MANSOL S.A.**, conforme consta en el nombramiento que acompaña y se agrega, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y realiza las declaraciones que a continuación expresa: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía **MANSOL S.A.**, fue constituida mediante escritura pública otorgada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado **Eduardo Falquez Ayala**, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de Mayo de mil novecientos noventa y uno.



y uno. **b)** La compañía Aumentó su Capital mediante escritura pública otorgada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil, el siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco **c)** La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía MANSOL S.A., celebrada el veintiocho de diciembre del año dos mil diez, resolvió entre otros puntos, Aumentar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; Aumentar y Fijar el Capital Autorizado a la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América y Aumentar el Capital Suscrito en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal suerte que sumado al capital suscrito anterior, el nuevo capital suscrito será de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y Reformar el Estatuto social de la compañía en lo referente a los Artículos Quinto y Sexto.- **TERCERA:** Con los antecedentes expuestos, el **Gerente General** de la compañía y como tal representante legal y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas antes mencionada, declara: **a)** Que se aprueba Resciliar la escritura del treinta de Julio del año dos mil cuatro, celebrada en la Notaria Séptima de Guayaquil y dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas, celebrada el dos de junio del dos mil cuatro. **b)** Aumentar el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una. **c)** Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y aumentar el capital suscrito a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, reformar el estatuto social de la compañía en lo referente a los Articulos Quinto y Sexto. **d)** Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. **e)** Que se aprueba la **renuncia** de ejercer el **derecho de preferencia** por parte del señor **Leonardo Ángel Chiriboga**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANSOL S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil diez, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos de la mañana, en el local de la compañía ubicado en Bolivia 4101 entre la 24 y la 25, se encuentran los accionistas de la compañía **MANSOL S.A.**, los señores: **LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI**, propietario de **4975** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; y, **LEONARDO ANGEL CHIRIBOGA SERRANO**, propietario de **25** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; quienes deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos:

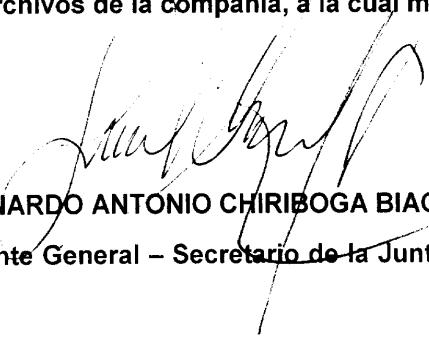
PRIMER PUNTO: Resciliación.- **SEGUNDO PUNTO:** Conocer y resolver sobre el aumento del valor de las acciones de Cuatro Centavos de Dólar cada una a Un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.- **TERCER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado y sobre el Aumento del Capital Suscrito de la compañía.- **CUARTO PUNTO:** Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social.

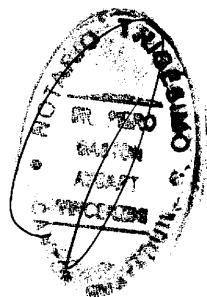
Actúa como Presidente de la Junta, la señora **MARGARITA SERRANO MARCET** quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace el Secretario actuante, el señor Ingeniero **LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI**, Gerente General de la compañía, quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito. En este estado se da lectura de los puntos del orden del día, para lo cual el Gerente General solicita Resciliar la escritura pública del treinta de julio del dos mil cuatro, así mismo expone la necesidad de proceder a realizar un Aumento de capital en la compañía para cumplir con el mínimo exigido por la ley. Recomienda además, que para mejor control se incremente el valor de cada acción de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, y que el aumento de capital suscrito se lo haga en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal suerte que, sumado al capital anterior, quede con un capital suscrito de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América.

fije un incremento de capital autorizado de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América. En este estado la Sala resuelve lo siguiente: **a)** Resciliar la Escritura Pública del treinta de julio del dos mil cuatro y dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del dos de junio del dos mil cuatro **b)** Que se aprueba el incremento del valor de cada acción de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una a **Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América** cada una. **c)** Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de **Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América**; y, aumentar el Capital Suscrito a la suma de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América**; **d)** Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de **seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**. **e)** Que se aprueba la **renuncia del ejercicio del derecho de preferencia** de Leonardo Ángel Chiriboga Serrano, a favor de Leonardo Antonio Chiriboga Biaggi. **f)** Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas de acuerdo al siguiente detalle: **Leonardo Antonio Chiriboga Biaggi**, suscribe **seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una**; y, las paga en su totalidad en dinero en efectivo, esto es, la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; **g)** Reformar el Artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social, los mismos que en lo sucesivo se leerán así: **ARTICULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS dólares** de los Estados Unidos de Norte América, y el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS dólares** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. (**Hasta aquí el Artículo Quinto**). **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. (**Hasta aquí el Artículo Sexto**). De inmediato la Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar y

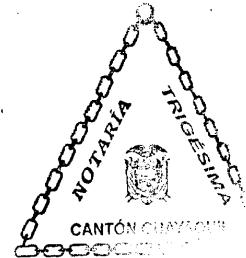


siendo las doce horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce. f). LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI; f). LEONARDO ANGEL CHIRIBOGA SERRANO. f) MARGARITA SERRANO MARCET.- Certifico que la copia del Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario.-


LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI
Gerente General – Secretario de la Junta



Guayaquil, 29 de Agosto del 2008



Señor
LEONARDO CHIRIBOGA BIAGGI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MANSOL S.A.** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo **GERENTE GENERAL** por un nuevo periodo de cinco años. Con este nombramiento tendrá usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la cual la ejercerá individualmente.

La compañía MANSOL S.A. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 18 de Marzo de 1991, Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de Mayo de 1991.

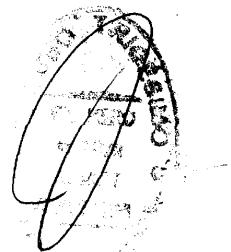
Los derechos y atribuciones, así como las responsabilidades tanto civiles como penales inherentes a su cargo surtirán efecto y correrán desde la fecha de aceptación de este nombramiento, hasta el momento en que el Presidente o directorio de la compañía conozcan su renuncia.

Atentamente,

Ing. Mario Luis Ramírez Pugo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Impuesto, del contenido de su comunicación, acepto el cargo conferida. Guayaquil.
29 de Agosto del 2008

SR. **LEONARDO CHIRIBOGA BIAGGI**
C.I. 0005849550



NUMERO DE REPERTORIO: 48.360
FECHA DE REPERTORIO: 08/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MANSOL S.A., a favor de LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA
BIAGGI, a foja 108.730, Registro Mercantil número 19.242.

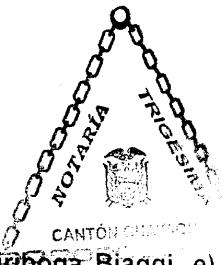
ORDEN: 48360



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

9/30 ff



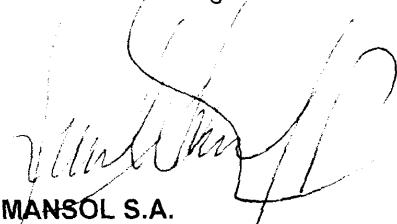
Serrano, a favor del señor Ingeniero **Leonardo Antonio Chiriboga Biaggi**. e)

Que el Aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil diez. f) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. g) Que quedan reformados los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, en los términos que constan en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.- CUARTA.-

DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Ingeniero **LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI**, en su calidad de **Gerente General** de la compañía **MANSOL S.A.**, declara bajo juramento: a) La correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del veintiocho de diciembre del dos mil diez; y, que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle: **LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI**, suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, las paga en su totalidad en dinero en efectivo, todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario. b) Que su representada no mantiene contrato de obras públicas con el Estado Ecuatoriano. Queda agregada la copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de diciembre del año dos mil diez. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. (**Hasta aquí la minuta**).- f) Abogada Nury Butiña de Vivero Registro del Colegio de Abogados número cinco mil novecientos sesenta y tres Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a



otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.-


p.- MANSOL S.A.

R.U.C. No. 0991134220001

ING. LEONARDO ANTONIO CHIRIBOGA BIAGGI

C.C. No. 090584955-0

C.V. No. 104-0003





Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MANSOL S.A., que sello, rubro y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

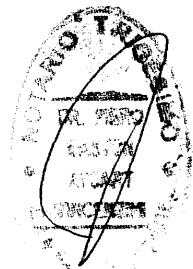
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de que SE DEJA SIN VALOR LEGAL ALGUNO, la escritura pública No.1.490 del 2.004, que contiene el aumento de capital y, la reforma de estatutos de la Compañía MANSOL S.A., otorgada en ésta Notaría, el treinta de Julio del dos mil cuatro.- Guayaquil, diciembre 2 del 2.011.-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORARIO:28.517
FECHA DE REPORARIO:23/may/2012
HORA DE REPORARIO:12:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-120002021, dictada el **25 de abril del 2012**, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, AB. **DORYS ALVARADO BENITES**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suserito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **MANSOL S.A.**, de fojas 1.393 a 1.406, Registro Industrial número **84.- 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28517



\$ 62,00

REVISADO POR: ✓

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR-MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 268547